



Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR PARA LOS ECONÓMICOS OFICIALES ASIGNADOS A LA OOAD EN AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 3)**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJIA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa **LLANTAS DE LAGO, S.A DE C.V.**, representada por el **C. JUAN MANUEL LAGO ROIG**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA número LA-50-GYR-050GYR032-N-139-2024, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta de Fallo que con fecha 15 de enero de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y publicó.
- I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número 51351006, con número de solicitud 0000004259-2025, de fecha 06 de febrero de 2025, autorizado por el Ing. Adrián Antonio Martínez de Luna, Jefe de Servicios de Finanzas.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231I45.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 174, de fecha 14 de diciembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Reynoso Talamantes, Titular de la Notaría Pública No.7 de Aguascalientes, Aguascalientes; con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el número 27, a fojas de la 241 a la 254 del Volumen LXII, con fecha 29 de Enero del 1982, según boleta Número 085256, cuyo objeto social consiste entre otros en: compra venta de llantas, cámaras, refacciones, accesorios, lubricantes y servicios para automóviles en general.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Juan Manuel Lago Roig**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **45869**, de fecha **09 de septiembre de 2021**, otorgada ante la fe de la Lic. **Lucía Guadalupe Pimentel Hernández Duque**, Notario No. **12**, de la ciudad de **Aguascalientes, Aguascalientes**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **LLA860220497**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Avenida de la Convención Poniente No. 105, Colonia Modelo, C. P. 20080, Aguascalientes, Aguascalientes**, para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos: sergio_mesa@llantasdelaigo.com; así como a los teléfonos: 449 286 6969.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- **"LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR PARA LOS ECONÓMICOS OFICIALES ASIGNADOS A LA OOAD EN AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 3)**, en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

- ANEXO 1 (UNO) “Monto Mínimo Y Máximo, Precio Unitario”
- ANEXO 2 (DOS) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- ANEXO 3 (TRES) “Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”
- ANEXO 4 (CUATRO) “Oficios de Designación”
- ANEXO 5 (CINCO) “Propuesta Técnica del Proveedor”
- ANEXO 6 (SEIS) “Propuesta Económica del Proveedor”

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$37,200.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **\$93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR PARA LOS ECONÓMICOS OFICIALES ASIGNADOS A LA OOAD EN AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 3)**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgara anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL INSTITUTO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL INSTITUTO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el ANEXO 2 (DOS) "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 (DOS) del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del día 16 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual se constituirá contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, de manera clara y precisa expresando, por lo menos, su alcance, duración, condiciones, mecanismos para hacerlas efectivas, domicilio para reclamaciones y establecimientos o talleres de servicio, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “EL INSTITUTO”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, “EL INSTITUTO”, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**.

El Administrador del contrato, notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO". Las penas convencionales que sean aplicadas a "EL PROVEEDOR" serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el ANEXO 2 (DOS), así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el ANEXO 2 (DOS), y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL INSTITUTO" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; a los 30 días del mes de enero de 2025.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	[REDACTED]	
ING. JULIO CESAR MORENO ORTEGA.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	[REDACTED]	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
LLANTAS DE LAGO, S.A. DE C.V. JUAN MANUEL LAGO ROIG Representante Legal.	LLA860220497	

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

ANEXO 1 (UNO)
"Monto Mínimo Y Máximo, Precio Unitario"

PARTIDA	DESCRIPCION	LICITANTE	MONTO MINIMO ANTES DE IVA	MONTO MAXIMO ANTES DE IVA	RAZONES QUE MOTIVARON SU ADJUDICACION
3	SERVICIO DE ALINEACION, BALANCEO, ROTACION DE LLANTAS, DIRECCION Y SUSPENSION ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS, PARCHE EN FRIYO Y CALIENTE Y VALVULAS.	LLANTAS DE LAGO, S.A. DE C.V.	\$37,200.00	\$93,000.00	PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA

No. ECCO	MARCA	MOD	TIPO	COSTO DE LA LLANTA	ALINEACION	MEDIDA DE LLANTA
D897	DODGE	2000	PICK UP	\$ 1,794.00	\$ 315.00	225/75/16
1683	FORD	2009	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
1684	FORD	2009	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2085	FORD	2011	PICK UP	\$ 1,765.00	\$ 315.00	235/75R15
2167	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2179	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2282	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2378	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
D498	CHEVROLET	1998	PANEL	\$ 1,753.00	\$ 315.00	235/75R15
0071	CHEVROLET	2002	PICK UP	\$ 2,670.00	\$ 315.00	235/75R16
0223	FORD	2004	PANEL	\$ 2,670.00	\$ 315.00	235/75R16
E466	NISSAN	2001	SEDAN	\$ 935.00	\$ 315.00	175/70R13
2086	FORD	2011	PICK UP	\$ 1,750.00	\$ 315.00	235/75R15
2180	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2379	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2185	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2183	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2184	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
1032	NISSAN	2008	SEDAN	\$ 1,115.00	\$ 315.00	205/55/16
E566	CHEVROLET	2000	EXPRESS	\$ 1,753.00	\$ 315.00	235/75/15
0151	VW	2002	EUROVAN	\$ 1,434.00	\$ 315.00	205/75SR15
0163	CHEVROLET	2002	MINIBUS	\$ 2,715.00	\$ 315.00	225/70/19.5
0873	DODGE	2006	PICK UP	\$ 2,410.00	\$ 315.00	265/70R17
1940	RENAULT	2011	KOLEOS	\$ 1,421.00	\$ 315.00	225/60R17
1996	NISSAN	2011	SEDAN	\$ 935.00	\$ 315.00	170/70/13
2087	FORD	2011	PICK UP	\$ 1,753.00	\$ 315.00	235/75/R15
2166	FORD	2012	PICK UP	\$ 1,753.00	\$ 315.00	235/75/R15
2518	NISSAN	2014	SEDAN	\$ 935.00	\$ 315.00	175/70/13
2519	NISSAN	2014	SEDAN	\$ 935.00	\$ 315.00	175/70/13
1917	RENAULT	2011	KOLEOS	\$ 1,421.00	\$ 315.00	225/60/17
D667	DODGE	2000	RAM	\$ 1,794.00	\$ 315.00	225/75/R16
E668	NISSAN	2001	SEDAN	\$ 935.00	\$ 315.00	175/70/13
2005	NISSAN	2008	SEDAN	\$ 935.00	\$ 315.00	175/70/13
9177	CHEVROLET	1990	PICK UP	\$ 1,753.00	\$ 315.00	235/75/R15
1087	FORD	2008	PICK UP	\$ 1,794.00	\$ 315.00	225/75/16





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

ANEXO 2 (DOS)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA 3: SERVICIO DE ALINEACIÓN, BALANCEO, ROTACIÓN DE LLANTAS, DIRECCION Y SUSPENSION ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS, PARCHO EN FRIO Y CALIENTE Y VALVULAS.

No	Concepto	CLAVE CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA
1.	<p>PARTIDA 3.- SERVICIO DE ALINEACIÓN, BALANCEO, ROTACIÓN DE LLANTAS, DIRECCION Y SUSPENSION ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS, PARCHO EN FRIO Y CALIENTE Y VALVULAS.</p> <p>Según Vehículos enlistados en la "HOJA DE COTIZACIÓN PARA LA PARTIDA 3", cotizar en LA MISMA HOJA, incluirla a la Proposición Económica).</p> <p>Según las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alinear llantas. - Balancear llantas. - Rotar llantas. - Revisar juego en dirección. - Revisar rotulas, barras y terminales de dirección. - Revisar amortiguadores, resortes y muelles o barras de carrocería y muelles o barras de torsión. -Parchado de llantas en frio y en caliente. -Válvulas 	35501-0005	SERVICIO





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Vigencia de la contratación.

Se requiere la contratación de los servicios para cubrir necesidades del periodo comprendido del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del año 2025.

Condiciones de la Prestación del servicio

El servicio se deberá prestar en instalaciones que contenga lo siguiente:

- LOCAL TECHADO, BARDEADO Y PAVIMENTADO.
- RAMPAS, GATOS HIDRÁULICOS Y/O FOSAS
- CON SCANNER PARA TODOS LOS VEHÍCULOS.
- CON ALMACEN DE REFACCIONES
- CON GRUA PARA ARRASTRE DE VEHICULOS O CONVENIO DE SUBROGACION DEL SERVICIO DE GRUAS Y ASISTENCIA VIAL EN SITIO.
- CON LOS HORARIOS DE ATENCION.

Procedimiento de entrega de la unidad para servicio preventivo Partida 1^a.

1. La unidad entregara el vehículo al proveedor designado, con la correspondiente orden de servicio.
2. Este a su vez recibe la unidad, verifica que los datos plasmados en la orden de servicio pertenezcan a la unidad en cuestión.
3. El proveedor generara check list realizando un inventario de la unidad que está recibiendo, terminado este formato el proveedor plasmara la hora de inicio del servicio preventivo solicitado y la hora del término del mismo.
4. Con esto el personal encargado de recoger la unidad, verificara que la entrega se dio en los tiempos establecidos en la contratación (5 horas).
5. En el caso de que este dentro del rango (5 horas), firma el check list que quedara como antecedente ante cualquier aclaración.
6. Si la entrega excede los tiempos de establecidos en la contratación (5 horas), el personal encargado lo comunicara mediante correo electrónico al are técnica de la presente contratación para que esta a su vez realice la penalidad correspondiente.

Procedimiento de entrega de la unidad para servicio preventivo Partid 1B

1. La unidad entregara el vehículo al proveedor designado, con la correspondiente orden de servicio.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

2. Este a su vez recibe la unidad, verifica que los datos plasmados en la orden de servicio pertenezcan a la unidad en cuestión.
3. El proveedor generara check list realizando un inventario de la unidad que está recibiendo, terminado este formato el proveedor plasmara la hora de inicio del servicio preventivo solicitado y la hora del término del mismo.
4. Con esto el personal encargado de recoger la unidad, verificara que la entrega se dio en los tiempos establecidos en la contratación (5 horas).
5. En el caso de que este dentro del rango (5 horas), firma el check list que quedara como antecedente ante cualquier aclaración.
6. Si la entrega excede los tiempos de establecidos en la contratación (5 horas), el personal encargado lo comunicara mediante correo electrónico al are técnica de la presente contratación para que esta a su vez realice la penalidad correspondiente.

Procedimiento de entrega de la unidad para servicio correctivo Partida 2

1. La unidad entregara el vehículo al proveedor designado, con la correspondiente orden de servicio.
2. Este a su vez recibe la unidad, verifica que los datos plasmados en la orden de servicio pertenezcan a la unidad en cuestión.
3. El proveedor generara check list realizando un inventario de la unidad que está recibiendo, dentro de las 24 horas de entregada la unidad, el proveedor emitirá un diagnóstico, mismo que será enviado por correo electrónico al área técnica para su aprobación.
4. Con esto el personal encargado de recoger la unidad, verificara visualmente la unidad.
5. Si la entrega del económico previo supervisión del proveedor, falla por el mismo motivo por el cual se ingresó, el personal encargado lo comunicara mediante correo electrónico al área técnica de la presente contratación para que esta a su vez realice la penalidad correspondiente.

Derivado de que el proveedor entrega los vehículos previa verificación del trabajo realizado, y el vehículo en cuestión regresa por la misma falla o fallas relacionadas por el mismo concepto de facturación, se aplicará una deductiva del equivalente al 4 % del monto de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., por cada día de atraso.

Procedimiento de entrega de la unidad para partida 3

1. La unidad entregara el vehículo al proveedor designado, con la correspondiente orden de servicio.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

2. Este a su vez recibe la unidad, verifica que los datos plasmados en la orden de servicio pertenezcan a la unidad en cuestión.
3. El proveedor generara check list realizando un inventario de la unidad que está recibiendo, terminado este formato el proveedor plasmara la hora de inicio del servicio preventivo solicitado y la hora del término del mismo.
4. Con esto el personal encargado de recoger la unidad, verificara que la entrega se dio en los tiempos establecidos en la contratación (5 horas).
5. En el caso de que este dentro del rango (5 horas), firma el check list que quedara como antecedente ante cualquier aclaración.
6. Si la entrega excede los tiempos de establecidos en la contratación (5 horas), el personal encargado lo comunicara mediante correo electrónico al are técnica de la presente contratación para que esta a su vez realice la penalidad correspondiente.

Los vehículos deberán ser entregados y terminados de su mantenimiento preventivo (Partida 1A, 1B), en un tiempo máximo de 5 horas para las ambulancias y vehículos administrativos.

En caso de que el vehículo reparado regrese al taller por la misma falla o fallas relacionadas por el mismo concepto de facturación, deberá repararse sin costo para el Instituto. (Partida 2).

Los vehículos deberán ser entregados y terminados de su suministro de llantas, alineación y balanceo (Partida 3), en un tiempo máximo de 5 horas para las ambulancias y vehículos administrativos.

Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación deberá aplicarse por el método binario.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Aviso de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de Mantenimiento Vehicular).
- Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Con la finalidad de que los talleres cumplan con requerimientos básicos para el desempeño natural del giro, se detalla puntos que deberá cumplir:





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

- Presentar fotografías con las que se corroboren las especificaciones y características del servicio de mantenimiento vehicular (Instalaciones donde prestará el Servicio)
- Así mismo deberá especificar el domicilio del taller en que se prestará el servicio
- Relación de personal que indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio del cual tendrán que comprobar experiencia en el ramo automotriz. (constancias de capacitación, certificados a nivel técnico, etc.)

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas convencionales

Para el licitante ganador, por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio, el Instituto aplicará una pena convencional del equivalente al 1 % del monto del Contrato, sin incluir el I.V.A., hasta por 4 días de atraso, sin que rebase el Importe de la Garantía de Cumplimiento.

Los vehículos deberán ser entregados y terminados de su mantenimiento preventivo (Partida 1A ,1B), en un tiempo máximo de 5 horas para las ambulancias y vehículos administrativos, en caso de no cumplir el plazo establecido, se le aplicará una pena convencional del equivalente al 1 % del monto de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., por cada hora de atraso.

Los vehículos deberán ser entregados y terminados de su suministro de llantas, alineación y balanceo Partida 3, en un tiempo máximo de 5 horas para las ambulancias y vehículos administrativos, se aplicará una pena convencional del equivalente al 1 % del monto de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., por cada hora de atraso.

No obstante la aplicación de las penas antes indicadas, el Instituto podrá rescindir total o parcialmente el Contrato respectivo.

Por ningún concepto las penas podrán exceder al importe de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Será obligación del Proveedor ganador el proporcionar al Instituto, Notas de Crédito por el total de las penas a las que se hayan hecho acreedores y éstas podrán compensarse contra saldos pendientes de liquidar.

En el caso de que no existan adeudos o saldos pendientes para la aplicación de notas de crédito, la empresa deberá ingresar su pago en efectivo a través de orden de ingreso correspondiente.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

DEDUCTIVAS

Derivado de que el proveedor entregue los vehículos previa verificación del trabajo realizado, y el vehículo en cuestión regresa por la misma falla o fallas relacionadas por el mismo concepto de facturación, se aplicará una deductiva del equivalente al 1 % del monto de la factura, sin incluir el I.V.A.

En caso de que proceda la rescisión de este Contrato por causas imputables al Prestador del servicio, la penalidad será por el importe total de la garantía de cumplimiento de contrato.

No obstante la aplicación de las deductivas antes indicadas, el Instituto podrá rescindir total o parcialmente el Contrato respectivo.

Por ningún concepto las deductivas podrán exceder al importe de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Será obligación del Proveedor ganador el proporcionar al Instituto, Notas de Crédito por el total de las deductivas a las que se hayan hecho acreedores y éstas podrán compensarse contra saldos pendientes de liquidar.

En el caso de que no existan adeudos o saldos pendientes para la aplicación de notas de crédito, la empresa deberá ingresar su pago en efectivo a través de orden de ingreso correspondiente.

En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Durante el tiempo de vigencia del contrato de prestación de servicios, la mano de obra deberá garantizarse por escrito, especificando el tiempo de garantía, mínimo 3 meses, así como el número económico del vehículo, el kilometraje con el que se realizó el servicio, el Número de Contrato y el Número de Proveedor todo es manifestado en la orden de servicio **Anexo 14**, esta información llenada por el proveedor. Esto a partir de la entrega del vehículo 3 meses o 10,000 km. El proveedor garantizara las refacciones utilizadas en las reparaciones de las unidades que se señalan en este contrato y en caso de falla, el proveedor tendrá 48 horas para reponer la refacción, en el caso de que no se encuentre la

Misma, justificara mediante correo electrónico al administrador del contrato, con copia para el jefe de transportes delegacional, el motivo por el cual no puede reponer en el tiempo señalado (no existencia en el mercado local, refacción de importación, etc.).





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

En el cuerpo de cada factura, el proveedor especificara el tiempo de garantía que otorgara por cada servicio realizado, siendo este como mínimo 3 meses.

El Proveedor deberá presentar una garantía para el cumplimiento del contrato, por el equivalente al 10% del monto máximo del mismo, antes de IVA dentro de los diez días posteriores a su formalización.

Forma de pago.- El Instituto realizará el pago por el servicio objeto de la contratación, por servicio realizado, en pesos mexicanos y su plazo será de 20 días, todo esto conforme a lo establecido en el Anexo 2 (Dos) de la Normatividad de pago de las cuentas contables perteneciente al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos de la Dirección de Finanzas para la cuenta PREI del presente requerimiento.

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Los mecanismos de comprobación serán visuales al momento de la prestación del servicio, así como los procesos establecidos en la descripción del concepto. Quien realizara la supervisión visual, será el personal que recoja el vehículo del taller designado firmando de conformidad.

El Instituto por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, llevará a cabo la supervisión del servicio, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el Proveedor deberá permitir el ingreso del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio: _____ y Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio: Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos _____ en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", Nombre o denominación social: _____, RFC: _____, Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de expedición: _____, Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, Objeto: _____, Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de suscripción: _____, Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y
Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos.

Of. N° 019001140100/428/2024
Aguascalientes, Ags. a 15 de octubre de 2024

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
Jefe Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del Servicio de Mantenimiento Vehicular para los Económicos Oficiales Asignados a la OOAD en Aguascalientes para el ejercicio 2024, a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Aratijo.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto la Responsabilidad
Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
JEFE DEPTO. DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES
IMSS
Matrícula: 313302125



2024
Felipe Carrillo
PUERTO





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y
Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos.

Of. N° 019001140100/430/2024
Aguascalientes, Ags. a 15 de octubre de 2024

Ing. Hiram L. Villalvaso Navarro
Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de contratación de Servicio de Mantenimiento Vehicular para los Económicos Oficiales Asignados a la OOAD en Aguascalientes para el ejercicio 2024, a efecto de que verifique el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios, así como entregar los elementos necesarios para que el Administrador del contrato elabore el cálculo de deducciones y penas convencionales aplicables, debiendo además brindar la información estadística, documental y demás relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor con una periodicidad mensual o cualquier otra que le solicite. A continuación le detallo las actividades específicas a la función encomendada antes mencionada:

- Tendrá que generar y firmar orden de servicio para los económicos a su cargo.
- Verificará que los tiempos de reparación señalados en la contratación sean respetados por la proveeduría.
- Verificará que se cumplan los tiempos de garantías, esto posterior a una reparación.
- Brindará todos los elementos para que de forma clara y precisa el administrador tabule las penalidades, lo hará por escrito, dirigido al administrador al día siguiente que detecte el incumplimiento.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Silés Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Accepto la
Responsabilidad





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y
Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos.

Of. N° 019001140100/429/2024
Aguascalientes, Ags. a 15 de octubre de 2024

Lic. Ana Lilia Valdez García
Analista de Transportes
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de contratación de Servicio de Mantenimiento Vehicular para los Económicos Oficiales Asignados a la OOAD en Aguascalientes para el ejercicio 2024, a efecto de que verifique el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios, así como entregar los elementos necesarios para que el Administrador del contrato elabore el cálculo de deducciones y penas convencionales aplicables, debiendo además brindar la información estadística, documental y demás relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor con una periodicidad mensual o cualquier otra que le solicite. A continuación le detallo las actividades específicas a la función encomendada antes mencionada:

- Tendrá que generar y firmar orden de servicio para los económicos a su cargo.
- Verificará que los tiempos de reparación señalados en la contratación sean respetados por la proveeduría.
- Verificará que se cumplan los tiempos de garantías, esto posterior a una reparación.
- Brindará todos los elementos para que de forma clara y precisa el administrador tabule las penalidades, lo hará por escrito, dirigido al administrador al día siguiente que detecte el incumplimiento.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto la responsabilidad

Lic. Ana Lilia Valdez Garcia
IMSS
IAMT 112080175





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

ANEXO 5 (CINCO)
"Propuesta Técnica del Proveedor"

Anexo 1
ANEXO TÉCNICO
PARTIDA 1A y 1B SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Table with 4 columns: No., Concepto, CLAVE CUOP, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 1.- PARTIDA 1A.- SERVICIO DE LAVADO, LUBRICACION, REVISION DE NIVELES, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE (CADA 5,000 KM.).

PARTIDA 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Table with 4 columns: No., Concepto, CLAVE CUOP, UNIDAD DE MEDIDA.





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

1.-	<p>PARTIDA 2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO (Según HOJA DE COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARTIDA 2 y cotizar en la misma hoja, anexas a ésta Licitación, totalizar todos los conceptos del servicio de Mano de Obra y precio de refacciones).</p> <p>Conforme a los servicios enlistados en los conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Afinación, - Motor. - Clutch y Acelerador. - Suspensión. - Dirección - Frenos. - Sistema de Enfriamiento. - Sistema de Escape. - Eléctrico. - Transmisión. - Vestiduras. - Tapicería. - Pintura. <p>PRECIOS DE REFACCIONES PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS.</p>	35501-0005	SERVICIO
-----	---	------------	----------

PARTIDA 3: SERVICIO DE ALINEACIÓN, BALANCEO, ROTACIÓN DE LLANTAS, DIRECCION Y SUSPENSION ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS, PARCHO EN FRIO Y CALIENTE Y VALVULAS.

No.	Concepto	CLAVE CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	DE
1.-	<p>PARTIDA 3.- SERVICIO DE ALINEACIÓN, BALANCEO, ROTACIÓN DE LLANTAS, DIRECCION Y SUSPENSION ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS, PARCHO EN FRIO Y CALIENTE Y VALVULAS.</p> <p>Según Vehículos enlistados en la "HOJA DE COTIZACIÓN PARA LA PARTIDA 3", cotizar en LA MISMA HOJA, incluirla a la Proposición Económica).</p> <p>Según las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alinear llantas. - Balancear llantas. - Rotar llantas. - Revisar juego en dirección. - Revisar rotulas, barras y terminales de dirección. - Revisar amortiguadores, resortes y muelles o barras de carrocería y muelles o barras de torsión. -Parchado de llantas en frio y en caliente. -Válvulas 	35501-0005	SERVICIO	





Número de Contrato: 050GYR032N13924-432-00

Registro SAI: C5M0015

ANEXO 6 (SEIS)
"Propuesta Económica del Proveedor"

HOJA DE COTIZACION PARA LA PARTIDA 3 DE VEHICULOS DE LA OOAD AGUASCALIENTES PARA LA ELABORACION DE LA LICITACION EL EJERCICIO 2024						
No. ECCO	MARCA	MOD	TIPO	COSTO DE LA LLANTA	ALINEACION	MEDIDA DE LLANTA
D897	DODGE	2000	PICK UP	\$ 1,794.00	\$ 315.00	225/75/16
1683	FORD	2009	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
1684	FORD	2009	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2085	FORD	2011	PICK UP	\$ 1,765.00	\$ 315.00	235/75R15
2167	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2179	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2282	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2378	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
D498	CHEVROLET	1998	PANEL	\$ 1,753.00	\$ 315.00	235/75R15
0071	CHEVROLET	2002	PICK UP	\$ 2,670.00	\$ 315.00	235/75R16
0223	FORD	2004	PANEL	\$ 2,670.00	\$ 315.00	235/75R16
E466	NISSAN	2001	SEDAN	\$ 935.00	\$ 315.00	175/70R13
2086	FORD	2011	PICK UP	\$ 1,750.00	\$ 315.00	235/75R15
2180	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2379	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2185	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2183	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
2184	FORD	2012	AMBULANCIA	\$ 1,765.00	\$ 315.00	195/70R15C
1032	NISSAN	2008	SEDAN	\$ 1,115.00	\$ 315.00	205/55/16
E566	CHEVROLET	2000	EXPRESS	\$ 1,753.00	\$ 315.00	235/75/15
0151	VW	2002	EUROVAN	\$ 1,434.00	\$ 315.00	205/75SR15
0163	CHEVROLET	2002	MINIBUS	\$ 2,715.00	\$ 315.00	225/70/19.5
0873	DODGE	2006	PICK UP	\$ 2,410.00	\$ 315.00	265/70R17
1940	RENAULT	2011	KOLEOS	\$ 1,421.00	\$ 315.00	225/60R17
1996	NISSAN	2011	SEDAN	\$ 935.00	\$ 315.00	170/70/13
2087	FORD	2011	PICK UP	\$ 1,753.00	\$ 315.00	235/75/R15
2166	FORD	2012	PICK UP	\$ 1,753.00	\$ 315.00	235/75/R15
2518	NISSAN	2014	SEDAN	\$ 935.00	\$ 315.00	175/70/13
2519	NISSAN	2014	SEDAN	\$ 935.00	\$ 315.00	175/70/13
1917	RENAULT	2011	KOLEOS	\$ 1,421.00	\$ 315.00	225/60/17
D667	DODGE	2000	RAM	\$ 1,794.00	\$ 315.00	225/75/R16
E668	NISSAN	2001	SEDAN	\$ 935.00	\$ 315.00	175/70/13
2005	NISSAN	2008	SEDAN	\$ 935.00	\$ 315.00	175/70/13
9177	CHEVROLET	1990	PICK UP	\$ 1,753.00	\$ 315.00	235/75/R15
1087	FORD	2008	PICK UP	\$ 1,794.00	\$ 315.00	225/75/16

